



SECRETARIO

### Municipalidad Distrital de Barranco ORDENANZA N°590-2023-MDB-ALC Barranco, 21 de marzo de 2023.

# LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:

El Informe N° 0002-2023-GSCGA-MDB emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Memorando N° 0124-2023-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0139-2023-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y; el Memorando N° 0128-2023-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", se establece que, "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y distritales son órganos de su competencia.", regulación concordante con lo dispuesto en el actividade en los asuntos de su competencia.", regulación concordante con lo dispuesto en volta el actividade en los asuntos de su competencia. Ley Orgánica de Municipalidades. En ese servicio, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su lorde desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del Artículo 82° concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente; por su parte el Artículo 9°, jumeral 7), concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental cal y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el Artículo 8.2 de la Ley N° 28611, señala que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, de la citada norma; establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 5) de los estándares de cumplimiento de los lineamientos de Política de Educación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatoria que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



## Municipalidad Distrital de Barranco ORDENANZA N°590-2023-MDB-ALC Barranco, 21 de marzo de 2023.



MUNIC

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental eleva el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Barranco – 2023, cuyo objetivo es establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Barranco;

po De Que, la Municipalidad Distrital de Barranco, requiere de un instrumento normativo que establezca vobo un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y eiodadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de experandesarrollo sostenible local, regional y nacional; Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Dos Acta, se aprobó la siguiente:

V°B° SEDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, OELTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Manuel M. Espinozal ARRANCO - 2023

#### "EDUCCA-BARRANCO"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO - 2023 "EDUCCA-BARRANCO", el mismo que consta de 19 folios y forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Reconocer por buenas prácticas ambientales a los niños, adolescentes y jóvenes que realizan las buenas prácticas ambientales como aporte al desarrollo sostenible del distrito de Barranco, de conformidad con el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales Cverde", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM.

STÍCULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia Turismo, Educación y Cultura, disponer lo pertinente para la correcta implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización designar, cada año, el presupuesto para el Programa aprobado, a fin de cumplir con el plan de acción anual aprobado.

ARTÍCULO QUINTO. - Alcanzar, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio de Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental la notificación de la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y, al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Barranco.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



### Municipalidad Distrital de Barranco ORDENANZA N°590-2023-MDB-ALC Barranco, 21 de marzo de 2023.

PRIMERA.- Establecer que, antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex-post, a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Acción.

GUNDA. - Establecer la participación activa de las instituciones y organizaciones locales de la companizaciones locales de la companizaciones de la companizaciones locales de la companizaciones de la companizacione del companizacione del companizacione della companizaci

GÍSTRESE, COMUNÍQUESE y, PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

JORGE ANTONIO CERVANTES MEJIA Secretario General MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARBANCO

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ.

